



Estudio de Identificación y Valoración de Series

Grupo de Trabajo de Series y Funciones Comunes
Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos

Nº entrada	SGAE/1677/2017
Nº propuesta	GTSC/17/2017-4

Identificación y valoración de la serie

1. Identificación

1.1. Denominación de la serie Expedientes de elaboración de disposiciones generales ¹

1.2. Organismo(s) /
Unidad(es) productora(s)

Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos Ministeriales.

Unidades de las Secretarías Generales Técnicas con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales de los ministerios coproponentes.

En algunos Ministerios esta competencia está atribuida a las Vicesecretarías Generales Técnicas y en otros casos a otras unidades dependientes de la Secretaría General Técnica

Unidades que participan en la elaboración de disposiciones generales (anteproyectos de ley, proyectos de reales decretos legislativos y reales decreto-ley, así como reglamentos y, en su caso, resoluciones)

1.3. Función

1. GOBIERNO Y DIRECCIÓN. 1.2. Gestión de la Política Normativa y otros Instrumentos Jurídicos. 1.2.2. Tramitación de los proyectos normativos (Proyecto de Cuadro de Clasificación de Funciones Comunes de la AGE,

¹ Su ámbito de aplicación comprende únicamente las disposiciones generales, quedando excluidos los actos administrativos cualquiera que sea la forma que adopten.



v.2.1. 10/02/2017)

Función común en todas las Secretarías Generales Técnicas.

Informe preceptivo de las disposiciones elaboradas por Centros Directivos del Departamento y su tramitación hasta su aprobación por el Consejo de Ministros (si el rango es de real decreto o superior) o su publicación en el BOE (en el caso de órdenes ministeriales).

Informe preceptivo de las disposiciones elaboradas por otro Ministerio, en las que el titular de cada Departamento es coproponente.

Informe facultativo en las disposiciones elaboradas por otros Departamentos cuando sea solicitado.

1.4. Historia del contexto de producción de la serie

Antes de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, el procedimiento interno para la redacción y elaboración de proyectos de disposiciones de carácter general previo a la elevación del mismo al Rey, al Gobierno y/o a las Cortes se realizaba de acuerdo al reglamento interno de cada Departamento (ver Anexo 2)

El Decreto de 26 de julio de 1957, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado prevé “la posibilidad de establecer en los ministerio civiles que carecen de ella una secretaría general técnica” y dedica su Título II a las disposiciones y resoluciones administrativas.

Una año después, la Ley de 17 de julio de 1958, dedica el capítulo primero de su título VI a establecer el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general estableciendo unos principios que permanecerán vigentes hasta su derogación por la Ley 50/1997 de Gobierno.

Su artículo 130.1 atribuye directamente a las secretarías generales técnicas la tramitación e informe de las disposiciones de carácter general: “Los proyectos de disposición de carácter general, antes de ser sometidos al órgano competente para promulgarlos, habrán de ser informados por la Secretaría General Técnica o, en su



defecto, la Subsecretaría del Departamento respectivo, o el Estado Mayor, si se trata de los Ministerios militares”.

El Decreto-Ley de 25 de febrero de 1957 sobre reorganización de la Administración Central del Estado ya había establecido en el Ministerio de Hacienda una Secretaría General Técnica, pero es a partir de 1958 cuando diversas normas referentes a las estructura de los departamentos ministeriales irán creando en su seno dicha unidad. Así por ejemplo, el Decreto 1841/1960, de 21 de septiembre, crea en el entonces Ministerio de la Gobernación, la Secretaría General Técnica. Entre las funciones específicas que se le atribuye están las recogidas en su artículo 2 párrafos g) y l) que comprenden “Conocer de todas las disposiciones de carácter general que puedan emanar del Ministerio...”.

Desde entonces, las sucesivas disposiciones relativas a la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado mantendrán las competencias atribuidas a las secretarías generales técnicas.

La Ley Orgánica 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado señala en su artículo 17 que “Los secretarios generales técnicos, bajo la inmediata dependencia del Subsecretario, tendrán las competencias sobre servicios comunes que les atribuyan el Real Decreto de estructura del Departamento y, en todo caso, las relativas a: producción normativa, asistencia jurídica y publicaciones”

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno establece en artículo 26.5 que “en todo caso, los anteproyectos de ley, los proyectos de real decreto legislativo y los proyectos de disposiciones reglamentarias, deberán ser informados por la Secretaría General Técnica del Ministerio o Ministerios proponentes”.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, dedica el Título V (modificado por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) a la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria del Gobierno y sustituye a lo contenido en la ley 17 de julio de 1958, siendo el marco actual de tramitación de la serie, la redacción actual dada por la disposición final tercera de la 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público

1.5. Fechas extremas

1834

a

actualidad

Aunque funcionalmente la serie se produce sin solución de continuidad desde el Antiguo Régimen, se propone adoptar el criterio de incluir 1834 como fecha inicial a partir de la primera norma citada en A. Torreblanca y C. Mendo, 1994 (ver Anexo 2)

1.6. Legislación

Norma	Regula
Ley de 20 de julio de 1957	Sobre régimen jurídico de la Administración del Estado. Título I, Capítulo III y Título II.
Decreto de 26 de julio de 1957	Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Título II, Capítulo III y Título III
Ley 17 de julio de 1958	De Procedimiento Administrativo. Título VI, Capítulo Primero.
Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 1991,	Directrices sobre la forma y estructura de los anteproyectos de Ley
Ley 50/1997, de 27 de noviembre	Del Gobierno. Título V.
Ley 6/1997, de 14 de abril	De organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Artículo 67.4.
Ley 39/2015, de 1 de octubre	Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título VI.
Ley 40/2015, de 1 de octubre	De Régimen Jurídico del Sector Público. Disposición final tercera. Modificación de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

V. además Anexo 2

1.7. Trámite administrativo

1. Disposiciones elaboradas por cada Ministerio

El expediente de elaboración de una disposición se inicia con los estudios y consultas que se estimen convenientes y prosigue con todos los trámites preceptivos.

Durante su tramitación el expediente puede comprender, al menos, uno o varios de los siguientes documentos:



- Versiones del texto de la disposición acompañado de la memoria del análisis de impacto normativo (puede haber desde una a varias versiones a lo largo de la tramitación).
- Observaciones formuladas por personas físicas o jurídicas durante los trámites de consulta pública o de audiencia al ciudadano
- Escritos del Centro Directivo que ha elaborado la disposición valorando esas observaciones.
- Certificado sobre la cumplimentación del trámite de informe preceptivo por un órgano colegiado ministerial o interministerial, acompañado de las observaciones realizadas en el mismo y su valoración por el Centro Directivo que ha elaborado la disposición.
- Informes facultativos o preceptivos de otros Centros Directivos del Ministerio afectados por razón de la materia que regula las disposiciones.
- Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica de este Departamento.
- Informes preceptivos de las Secretarías Generales Técnicas de otros Ministerios cuyos titulares sean coproponentes.
- Informes facultativos de las Secretarías Generales Técnicas de otros Ministerios cuyos titulares no sean coproponentes y se considere oportuno solicitar.
- Informes preceptivos de otros Ministerios (aprobación previa, impacto presupuestario, distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, etc.).
- Informes preceptivos o facultativos de órganos consultivos (Consejo de Estado, Consejo General del Poder Judicial, Consejo Fiscal, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia... y cualquier otro cuyo dictamen o informe sea obligatorio conforme a la legislación o se considere conveniente en cada caso).
- Informes del Centro Directivo que ha elaborado la disposición valorando las observaciones formuladas en los distintos informes.
- Informes de la Secretaría General Técnica del Ministerio contestando a los Centros Directivos y a los Departamentos en relación a las observaciones que hayan formulado, poniendo en su conocimiento si se han aceptado o, en caso contrario, los motivos por los que no se ha hecho.

La tramitación del expediente incluye además los oficios solicitando los citados



informes (incluidas posibles reiteraciones), así como los oficios de remisión al Centro Directivo de los informes recibidos para su valoración.

Finalización del expediente:

a) Expedientes de elaboración de órdenes ministeriales

Si la disposición es una orden a propuesta únicamente del titular de este Ministerio, el expediente concluye con la orden original firmada y su publicación en el BOE.

En el caso de que la disposición sea una orden a propuesta de varios Departamentos, el expediente incluye los oficios solicitando la firma de los titulares de los Ministerios coproponentes. Así como el oficio de remisión al Ministerio de la Presidencia y Administraciones Públicas para la firma por su titular y publicación en el BOE, dando por finalizada la tramitación del expediente.

b) Expedientes de elaboración de leyes o reales decretos:

Los expedientes de las disposiciones con rango de ley o de real decreto concluyen con la última versión de la disposición y de la memoria. Los trámites posteriores pasarán a forma parte de la serie documental Expedientes de sesiones del Consejo de Ministros (dictamen CSCDA 10/2014)

En el caso de disposiciones elaboradas cuya tramitación no concluya con su aprobación en el BOE (normalmente porque el Centro Directivo desiste al existir observaciones esenciales o cambios de criterio, o porque un nuevo Gobierno y no considera oportuno continuar con la tramitación por motivos de acierto o políticos) el expediente se entenderá finalizado con el último trámite realizado.

Si la disposición una vez publicada en el BOE es objeto de una corrección de errores se incluirá en el expediente el oficio solicitando su corrección.

En el caso de que la disposición sea impugnada ante los Tribunales, el expediente incluirá el oficio del Tribunal, la contestación al mismo y, en caso de recibirse, la sentencia resolutoria.

2. Disposiciones elaboradas por otro Departamento en las que el titular de un Ministerio es coproponente.

El expediente se inicia al recibir el primer texto de la disposición, acompañado de la memoria del análisis de impacto normativo, elaborado por otro Ministerio en el que el titular de este Ministerio participe como coproponente.

Durante su tramitación el expediente puede comprender, al menos, uno o varios de los siguientes documentos:

- Versiones del texto de la disposición acompañado de la memoria del



análisis de impacto normativo (puede haber desde una a varias versiones a lo largo de la tramitación).

- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica de este Ministerio a los Centros Directivos afectados en sus competencias por razón de la materia regulada.
- Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica de este Ministerio.
- Informe preceptivo de órganos colegiados de este Departamento.
- Informes solicitados por el Ministerio que ha elaborado la disposición durante su tramitación y remitidos a este Departamento para conocimiento.

La tramitación del expediente puede incluir además los oficios solicitando los informes a los Centros Directivos de este Ministerio (incluidas posibles reiteraciones).

También puede comprender oficios solicitando información al Ministerio que ha elaborado la disposición sobre el estado en que se encuentra su tramitación.

Finalización del expediente:

a) Expedientes de elaboración de órdenes ministeriales

En el caso de que la disposición sea una orden a propuesta de varios Departamentos, el expediente incluye el oficio solicitando la firma del titular de este Ministerio como coproponente y el oficio remitiendo la orden firmada que pondrán fin al expediente.

b) Expedientes de elaboración de leyes o reales decretos:

Los expedientes de las disposiciones con rango de ley o de real decreto concluyen con la conformidad de este Ministerio a la última versión de la disposición. Los trámites posteriores pasarán a forma parte de la serie documental Expedientes de sesiones del Consejo de Ministros (dictamen CSCDA 10/2014)

Si la disposición es objeto de una corrección de errores se incluirá en el expediente el oficio del Ministerio que ha elaborado la disposición para que se preste la conformidad con la corrección y el oficio comunicando la misma.

En el caso de que la disposición sea impugnada ante los Tribunales, el expediente incluirá el oficio del Tribunal, la contestación al mismo y, en caso de recibirse, la sentencia resolutoria.

3. Disposiciones elaboradas por otro Departamento.



El expediente de tramitación de una disposición elaborada por otro Ministerio puede comprender, al menos, uno o varios de los siguientes documentos:

- Texto del proyecto acompañado de la memoria del análisis de impacto normativo (puede haber desde una a varias versiones a lo largo de la tramitación).
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica de este Ministerio a los Centros Directivos que puedan verse afectados por razón de la materia regulada.
- Informe facultativo de la Secretaría General Técnica de este Ministerio con el que finaliza el expediente.

Los trámites posteriores de los expedientes de las disposiciones con rango de ley o de real decreto pasarán a forma parte de la serie documental Expedientes de sesiones del Consejo de Ministros (dictamen CSCDA 10/2014).

1.8. Documentos básicos que componen el expediente

- Estudios y consultas que se estimen convenientes
- Proyecto de disposición de carácter general y de su memoria en la que se recoge toda la información sobre cómo se ha procedido en la elaboración de la disposición, la consulta pública, los aspectos que se han incorporado y los que no y las razones para ello (todas las versiones que se elaboren).
- Oficios con los que se remiten las disposiciones de carácter general y sus memorias.
- Oficios de petición de informe y de remisión de informe de los órganos consultados.
- Informes de los Centros Directivos afectados por razón de su competencia.
- Informes de órganos consultivos.
- Informes de otros Ministerios, preceptivos o facultativos solicitados.
- Informe de valoración de las observaciones formuladas, bien por la Secretaría General Técnica o por el Centro Directivo que ha elaborado el proyecto.
- Contestación individualizada a los informes.
- Remisión de informes al Centro Directivo que ha elaborado el proyecto.
- Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Ministerio.
- Informe facultativo de la Secretaría General Técnica del Ministerio.
- Solicitud de publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- Solicitud de corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado.
- Remisión de expediente objeto de recurso.



Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)	
Disposiciones elaboradas por cada Ministerio		
Estudios y consultas que se estimen convenientes		Centro directivo competente para la redacción del proyecto de disposición
Proyecto o proyectos (versiones) de la disposición	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Centro directivo del Departamento que ha elaborado la disposición (minuta o copia)
Memoria o memorias (versiones) del análisis de impacto normativo	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Centro directivo del Departamento que ha elaborado la disposición (minuta o copia)
Observaciones formuladas por personas físicas o jurídicas durante los trámites de consulta pública o de audiencia al ciudadano	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Centro directivo del Departamento que ha elaborado la disposición (minuta o copia)
Informes del Centro Directivo que ha elaborado la disposición valorando esas observaciones	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Centro directivo del Departamento que ha elaborado la disposición (minuta o copia)
Certificado sobre la cumplimentación del trámite de informe preceptivo por un órgano colegiado ministerial o interministerial, acompañado de las observaciones realizadas en el mismo y su valoración por el Centro Directivo que ha elaborado la disposición.	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Centro directivo del Departamento que ha elaborado la disposición (minuta o copia)



Informes facultativos o preceptivos de otros Centros Directivos y Abogacía del Estado del Ministerio afectado por razón de la materia que regula las disposiciones	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Centros directivos del Departamento afectados por razón de la materia que regula la disposición (minuta o copia)
Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica de este Departamento	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original o copia)	Centro directivo del Departamento que ha elaborado la disposición (original o copia)
Informes preceptivos de las Secretarías Generales Técnicas de otros Ministerios cuyos titulares sean coproponentes	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Secretarías Generales Técnicas de otros Ministerios cuyos titulares sean coproponentes (minuta o copia)
Informes facultativos de las Secretarías Generales Técnicas de otros Ministerios cuyos titulares no sean coproponentes pero se considere oportuno solicitar	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Secretarías Generales Técnicas de otros Ministerios cuyos titulares sean coproponentes (minuta o copia)
Informes preceptivos de otros Ministerios (aprobación previa, impacto presupuestario, distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, etc.).	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Secretarías Generales Técnicas de otros Ministerios (minuta o copia)
Informes preceptivos o facultativos de órganos consultivos (Consejo de Estado, Consejo General del Poder Judicial, Consejo Fiscal, Comisión	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y	Órganos consultivos (Consejo de Estado, Consejo General del Poder Judicial, Consejo Fiscal, Comisión Nacional de



Nacional de los Mercados y la Competencia, etc...)	participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	los Mercados y la Competencia, etc...) (minuta o copia)
Informes del Centro Directivo que ha elaborado la disposición valorando las observaciones formuladas en los distintos informes.	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Centro directivo del Departamento que ha elaborado la disposición (minuta o copia)
Informes de la Secretaría General Técnica del Ministerio contestando a los Centros Directivos y a los Departamentos en relación a las observaciones que hayan formulado, poniendo en su conocimiento si se han aceptado o, en caso contrario, los motivos por los que no se ha hecho	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (minuta o copia)	Centros directivos del Departamento y Departamentos que hayan formulado observaciones al proyecto o proyectos de disposición (original)
En expedientes de elaboración de órdenes ministeriales propuestas únicamente por un Ministerio, Orden Ministerial original y remisión al BOE	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	BOE (copia)
En expedientes de elaboración de órdenes ministeriales a propuesta de varios Ministerios, oficios solicitando la firma de los coproponentes	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (minuta o copia)	Unidades de las Secretarías Generales Técnicas con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales de los ministerios coproponentes (original)
En expedientes de elaboración de órdenes ministeriales a propuesta de varios Ministerios, oficio al Ministerio de la Presidencia para la firma por su titular y publicación en el BOE	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (minuta o copia)	Ministerio de la Presidencia



Posibles oficios al BOE solicitando corrección de errores	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (minuta o copia)	BOE (original)
En caso de recursos, oficio del Tribunal requiriendo envío del expediente	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original o copia)	Tribunal ante el cual se ha interpuesto recurso (original)
Sentencia resolutoria (en caso de recibirse)	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (copia)	
Disposiciones elaboradas por otro Departamento en las que el titular de un Ministerio es coproponente		
Proyecto o proyectos (versiones) de la disposición	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Centro directivo del Departamento proponente (minuta o copia)
Memoria o memorias (versiones) del análisis de impacto normativo	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Centro directivo del Departamento proponente (minuta o copia)
Informe de los Centros Directivos afectados en sus competencias por razón de la materia regulada	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la	Centros directivos del departamento afectados en sus competencias por razón



	tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	de la materia regulada (minuta o copia)
Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica de este Ministerio	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	
Informe preceptivo de órganos colegiados del Departamento	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Órganos colegiados del departamento que deben dar informe preceptivo (minuta o copia)
Informes solicitados por el Ministerio que ha elaborado la disposición durante su tramitación y remitidos para conocimiento	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (copia)	Unidades de la Secretarías General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales del ministerio que ha elaborado la disposición (original)
En su caso, oficios solicitando información sobre el estado de tramitación al Ministerio que ha elaborado la disposición	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Unidades de la Secretarías General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales del ministerio que ha elaborado la disposición (minuta o copia)
En expedientes de elaboración de órdenes ministeriales a propuesta de varios Ministerios, oficio solicitando la firma del Ministro del departamento	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Unidades de la Secretarías General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales del ministerio que ha elaborado la disposición (minuta o



		copia)
En expedientes de elaboración de órdenes ministeriales a propuesta de varios Ministerios, oficios remitiendo la orden firmada por el ministro	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (minuta o copia)	Unidades de la Secretarías General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales del ministerio que ha elaborado la disposición (original)
En expedientes de elaboración de disposiciones con rango de ley o de real decreto , conformidad del Ministerio a la última versión de la disposición	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (minuta o copia)	Unidades de la Secretarías General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales del ministerio que ha elaborado la disposición (original)
Posibles oficios del ministerio que ha elaborado la disposición solicitando la conformidad con posibles correcciones de errores	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (minuta o copia)	Unidades de la Secretarías General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales del ministerio que ha elaborado la disposición (original)
Oficios dando la conformidad a posibles correcciones de errores	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Unidades de la Secretarías General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales del ministerio que ha elaborado la disposición (minuta o copia)
En caso de recursos, oficio del Tribunal requiriendo envío del expediente	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original o copia)	Tribunal ante el cuál se ha interpuesto recurso
Sentencia resolutoria (en caso de recibirse	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la	Tribunal ante el cuál se ha interpuesto recurso



	tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original o copia)	
Disposiciones elaboradas por otro Departamento		
Proyecto o proyectos (versiones) de la disposición	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencia en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales del ministerio que ha elaborado la disposición (minuta o copia)
Memoria o memorias (versiones) del análisis de impacto normativo	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencia en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales del ministerio que ha elaborado la disposición (minuta o copia)
Informe de los Centros Directivos afectados en sus competencias por razón de la materia regulada	Vicesecretarías Generales Técnicas y en otros casos a otras unidades dependientes de la Secretaría General Técnica (original)	Centros directivos del departamento afectados en sus competencias por razón de la materia regulada (minuta o copia)
Informe facultativo de la Secretaría General Técnica de este Ministerio	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales (original)	Unidad de la Secretaría General Técnica con competencia en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales del ministerio que ha elaborado la disposición (minuta o copia)

1.9. Organización / Ordenación de la serie

Posiblemente en muchos Departamentos la ordenación de la serie sea cronológica (según va concluyendo la tramitación del expediente se archiva sin tener en cuenta si es de ese Departamento o de otros).



1.10. Continuación de la serie

Se produce actualmente

Cerrada

1.11. Documentación relacionada

Series relacionadas

Denominación	Productor	Tipo de relación
Expedientes de sesiones del Consejo de Ministros (dictamen CSCDA 10/2014)	Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales. Secretariado del Gobierno Secretarías Generales Técnicas	Complementaria
Propuestas e informes de asuntos para el Consejo de Ministros (dictamen CSCDA 47/2014)	Otras unidades que intervienen en la propuesta y/o informe de asuntos que se elevan al Consejo de Ministros distintas de las Secretarías Generales Técnicas	Complementaria
Expedientes de iniciativas parlamentarias: Proyectos de Ley, Real-Decreto-Ley, Real decreto legislativo en desarrollo de Ley de Bases y Real Decreto Legislativos que aprueba texto refundido	Cortes Generales	Complementaria
Expedientes de iniciativas parlamentarias: proposiciones de ley; Congreso (122-123,125) y Senado (622-623, 625)	Cortes Generales AGE (serie común)	Complementaria
Expedientes de iniciativas parlamentarias: iniciativa legislativa popular Congreso (120) y Senado (620)	Cortes Generales AGE (serie común)	Complementaria
Consultas sobre la aplicación de las normas	AGE (serie común)	Complementaria
Actuaciones para la implementación y aplicación de las normas	AGE (serie común)	Complementaria

Otra documentación relacionada

Denominación	Productor	Tipo de información
Bases de datos de	Unidades de la Secretarías	Recapitulativa



disposiciones generales	Generales Técnicas con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales	
Informes preceptivos o facultativos de órganos consultivos	Consejo de Estado, Consejo General del Poder Judicial, Consejo Fiscal, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ... y cualquier otro cuyo dictamen o informe sea preceptivo o se considere conveniente en cada caso	Relacionada
Boletín Oficial del Estado	Ministerio de la Presidencia. BOE	recapitulativa
Planes Anuales Normativos (art. 25 L. 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; art. 132 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)	AGE (serie común)	recapitulativa

2. Valoración

2.1. Utilización

	Plazo	Norma / motivo
Uso frecuente	5 años	Consulta interna de la unidad
Uso esporádico	5-10 años	Eventual consulta de antecedentes

2.2. Valores primarios

Valor administrativo		
Valor fiscal		
Valor jurídico	Valor asociado al período de vigencia de la norma	Los expedientes de elaboración de disposiciones pueden ser solicitados por los Tribunales competentes, en el caso de que sean objeto de recurso.
Otros		

2.3. Valores secundarios

Testimonial	permanente	Los expedientes reflejan el cumplimiento de la normativa vigente en la elaboración y tramitación de
-------------	------------	---



		disposiciones. Así como el criterio de los Centros Directivos, Ministerios u Órganos Consultivos que hayan intervenido en el procedimiento.
Histórico	permanente	<p>Son el testimonio de la actividad normativa propia de un Ministerio, en cada momento histórico en que se desarrolla. Reflejan la situación política, social y económica y su evolución diacrónica.</p> <p>A diferencia de otro tipo de procedimientos, los valores para la sociedad vinculados al proceso de elaboración (y no sólo al resultado final) están contemplados incluso en la propia normativa reguladora:</p> <p>Ley 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, artículo 129: “Uno. La elaboración de disposiciones de carácter general y de anteproyectos de Ley se iniciará por el centro directivo correspondiente, con los estudios e informes previos que garanticen la legalidad, acierto y oportunidad de aquellos con arreglo a lo dispuesto en el presente capítulo y en el capítulo primero del título primero</p> <p>Dos. Se conservarán, junto con la moción, providencia o propuesta de quien tenga la iniciativa de la disposición de que se trate, los dictámenes y consultas evacuadas, las observaciones y enmiendas que se formulen y cuantos datos y documentos ofrezcan interés para conocer el proceso de elaboración”</p> <p>Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Artículo 26.10: “Se conservarán en el correspondiente expediente administrativo, en formato electrónico, la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, los informes y dictámenes recabados para su tramitación, así como todos</p>



		<p>los estudios y consultas emitidas y demás actuaciones practicadas”</p> <p>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 129: “5. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.”</p>
--	--	--

3. Acceso y seguridad de la información

3.1. Condiciones generales de acceso a la serie documental

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input checked="" type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input type="checkbox"/>

3.2. El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica ²

Régimen	Norma reguladora	
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input type="checkbox"/>

² De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se registrarán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.



Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General	<input type="checkbox"/>
Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input type="checkbox"/>
Secreto estadístico	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública	<input type="checkbox"/>
Secreto sanitario	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	<input type="checkbox"/>
Otro (indicar)	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 129.5: "En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno..." Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, art 18:"Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general. b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas."	<input checked="" type="checkbox"/>
Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales	<input type="checkbox"/>
	Órgano que efectuó la clasificación	
	Referencia del acto de clasificación	
	Documentos, informaciones o datos objeto de clasificación y grado o categoría de clasificación	

3.3. Contenidos sujetos a un régimen especial publicidad

Contenidos afectados	Referencia normativa
Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, en particular, la memoria del análisis de impacto normativo regulada por el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio.	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 7. Información de relevancia jurídica, d)



3.4. Contenidos susceptibles de protección ³

Contenidos afectados ⁴		Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)		
Datos de carácter personal (DP)		

3.5. Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial) ⁵

--

3.6. Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie

Medida propuesta	Referencia normativa

³ Si es necesaria una Relación detallada de contenidos susceptibles de protección, utilícese el Anexo correspondiente.

⁴ Se puede utilizar la tabla "Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)" incluida en las Instrucciones de Complimentación.

⁵ Se puede utilizar la tabla "Medidas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido" incluida en las Instrucciones de Complimentación.



4. Observaciones

--

5. Relación de anexos

A.1.-

A.2.- Bibliografía

“Estructura del Expediente Administrativo según las Fuentes Legales” / Agustín Torreblanca, Concepción Mendo Carmona.- En: Documento y archivo de gestión : diplomática de ahora mismo. - Carmona (Sevilla) : Universidad Internacional Menéndez Pelayo : S&C, 1994. - ISBN 84-920332-1-5. - p. 107-170 (apéndice 3. Repertorio de normas reguladoras del procedimiento económico y económico-administrativo y de organización burocrática de la Administración Central del Estado [1834-1992].)



Nº entrada	SGAE/1677/2017
Nº propuesta	GTSC/17/2017-4

Petición de Dictamen

Título

Expedientes de elaboración de disposiciones generales

Organismo(s) / Unidad(es) productora(s)

Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos Ministeriales
Unidad de las Secretarías Generales Técnicas con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales

Plazos de Transferencia

A) Servicios Centrales

- al Archivo Central
- al Archivo Intermedio
- al Archivo Histórico

10 años

15 años

20 años

A) Servicios Periféricos

- al Archivo Central
- al Archivo Histórico Provincial o equivalente

Selección

- Conservación Permanente

Justificación

Todos los expedientes anteriores a 1958 y aquellos expedientes ya iniciados antes de la vigencia de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo que se tramitaron y resolvieron con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor

- Eliminación Parcial



Forma de selección	Plazo	Justificación
<p>a) En las Unidades de la Secretarías Generales Técnicas con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales</p> <p>Expedientes de disposiciones generales elaboradas por el departamento</p> <p>Disposiciones generales elaboradas por otro Departamento en las que el titular del Ministerio es coproponente.</p> <p>Disposiciones generales elaboradas por otros Departamentos.</p>	<p>CP</p> <p>CP</p> <p>ET a los 5 años</p>	<p>Unidad con competencia específica en la tramitación de disposiciones generales. Testimonio del ejercicio de las competencias del departamento en relación con la situación política, social y económica del país.</p> <p>Unidad con competencia específica en la tramitación de disposiciones generales. Testimonio del ejercicio de las competencias del departamento en relación con la situación política, social y económica del país.</p> <p>Los expedientes completos se conservarán en los departamentos proponentes.</p>
<p>b) En los restantes órganos de cada Ministerio</p> <p>Expedientes de disposiciones generales elaboradas por el departamento cuando el informe preceptivo de la SGT y la disposición aprobada por el Consejo de Ministros originales se conservan en la unidad de la Secretaría</p>	<p>ET a los 5 años</p>	<p>Los expedientes completos se conservarán en la unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales</p>



<p>General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales.</p>		
<p>Expedientes de disposiciones generales elaboradas por el departamento cuando el informe preceptivo de la SGT y la disposición aprobada por el Consejo de Ministros originales se conservan en los centros directivos que proponen la disposición</p>	<p>CP de informe preceptivo de la SGT y de la disposición aprobada por el Consejo de Ministros y diligenciada por el Ministerio de la Presidencia</p>	<p>Informe preceptivo de la SGT y disposición. Testimonio del ejercicio de las competencias del departamento en relación con la situación política, social y económica del país.</p>
<p>Expedientes de disposiciones generales elaboradas por otro Departamento en las que el titular del Ministerio es coproponente.</p>	<p>ET a los 5 años</p>	<p>Los expedientes completos se conservarán en la unidad de la Secretaría General Técnica con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales</p>
<p>Disposiciones elaboradas por otros Departamentos.</p>	<p>ET a los 5 años</p>	<p>Los expedientes completos se conservarán en los departamentos proponentes.</p>



- Eliminación Total

Plazo	Justificación

- Sustitución del soporte

En aplicación RD 1671/2009 de desarrollo de la Ley 11/2007

Soporte alternativo	Plazo	Justificación

Acceso

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input checked="" type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años
Otros

Debe tenerse en cuenta que conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, art 18: "Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general. b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas."

Efectos inmediatos de la valoración

Transferencia al archivo central del Departamento de los expedientes de conservación permanente de conformidad con lo establecido en la normativa sobre transferencias de documentos.

Eliminación total en los restantes órganos del departamento de conformidad con lo establecido en la normativa sobre eliminación de documentos.

Las unidades de la Secretarías Generales Técnicas con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales organizarán su archivo de gestión de forma cronológica y, dentro de cada año, por los tres apartados contemplados en el estudio (disposiciones elaboradas por el departamento,



disposiciones elaboradas por otro Departamento en las que el titular del Ministerio es coproponente, disposiciones elaboradas por otros departamentos).

Se recomienda que estas unidades de las Secretarías Generales Técnicas archiven los originales de las disposiciones generales, en vez de remitirlos a los centros directivos que proponen la disposición, puesto que esa sencilla acción (de remitirles una copia y no el original) permite a los centros directivos eliminar con mayor efectividad y rapidez expedientes completos sin seleccionar los originales, de forma que al Archivo General o Central se transfieran expedientes completos con el original de la disposición incluido por parte de las unidades de las Secretarías Generales Técnicas. En resumen, beneficia la gestión documental de todas las unidades implicadas.

Responsable del estudio Primer borrador elaborado por el Ministerio del Interior (Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación, Área de Coordinación de Archivos y Gestión Documental; y Vicesecretaría General Técnica).

Versión consolidada por el Subgrupo Jurídico Administrativo.

Fecha 9 de octubre de 2017

Cargo

Firma

Nombre